AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

CONTRATO Nº 006/2013
"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL"

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. Nº 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC),** con **RUC N°80022518-0**, domiciliada en Gral. Díaz N° 521, Edif. Internacional Faro, 6° Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Edgar Rubén Taboada Reiniger**, con Cédula de Identidad N° **418.518,** según Estatuto Social, denominada en adelante El Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación del **"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente es establecer un contrato de prestación del **"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL",** entre La Contratante y El Contratista, bajo los términos y condiciones que se detallan en el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 04 establecido por Resolución de Presidencia N° 07/2013 de fecha 12 de marzo de 2013, la Adjudicación de la oferta conforme a la Resolución de Presidencia N° 24/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la oferta adjudicada, y las siguientes cláusulas, todo ello al amparo de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su modificatoria Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato; y,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma máxima de **guaraníes once millones novecientos treinta y cinco mil (₲ 11.935.000).-**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 254.101**.

CONTRATO Nº 006/2013
"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL"

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N°04 con ID. 254.101, convocado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según Resolución de Presidencia N° 07/2013 de fecha 12 de marzo de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución de Presidencia N° 24/2013 de fecha 16 de mayo de 2013.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario en Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total en Guaraníes (IVA incluido)
1	Servicio de Información de Encuesta Salarial, según especificaciones técnicas	Año	Evento	1	11.935.000	11.935.000
					Precio Total	11.935.000

El monto total del contrato asciende a **Guaraníes once millones novecientos treinta y cinco mil (₲ 11.935.000)**.-

5.1 En consideración a los pagos que La Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, El Contratista se compromete a proveer el servicio de información de encuesta salarial, a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los treinta (30) días de haber recibido la factura de crédito, previa aprobación por el área de Recursos Humanos y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por el Contratista.-
5.4 La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día **01 de agosto de 2013** y tendrá una duración máxima hasta el día **31 de julio de 2014**.-

7. CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL Y TITULARIDAD DE DERECHOS.

La Contratante puede poner a disposición de sus directores y funcionarios involucrados en la gestión de los Recursos Humanos y sus asesores legales copias de informes del servicio de

información de encuesta salarial, siempre que en cada caso se adopten las medidas que sean razonables para asegurar que ellos comprendan que:

(i) dicho Informe es confidencial y no puede ser revelado a ninguna otra persona sin previo consentimiento por escrito de El Contratista;

(ii) pueden utilizar dicho Informe únicamente para los fines de asesorarlos con relación a la evaluación que La Contratante realice;

(iii) El Contratista no asume ninguna obligación del debido cuidado hacia ellos con respecto al uso que se pudiera hacer La Contratante y/o sus asesores del informe del servicio mencionado.

La Contratante no podrá, de modo alguno, reproducir, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad -directa o indirectamente- la totalidad o parcialidad de los informes del servicio.

El Contratista es titular de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo, sin limitaciones, cualquier derecho de autor) sobre sus papeles de trabajo, informes y cartas. No obstante ello, La Contratante podrá realizar copias de sus informes y cartas para utilizarlos de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

CONTRATO Nº 006/2013
"SERVICIO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTA SALARIAL"

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de De Contrataciones Públicas, a los 11 días del mes de junio de dos mil trece.-

.....
POR LA CONTRATANTE
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO
C.I Nº 679.181

.....
POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL
C.I Nº 384.064

.....
POR EL CONTRATISTA
EDGAR RUBÉN TABOADA REINIGER
C.I. Nº 418.518